



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 10 de Marzo del 2023



VISTO: El OFICIO MULTIPLE N° 669-2023-GR PUNO/DIRESA PUNO/DG de fecha 09 de marzo del 2023, el MEMORANDUM N° 167-2023-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 09 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo – entre otros supuestos – el ascenso o promoción del personal de carreras especiales y el ascenso o promoción del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en las entidades del Sector Público en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; previamente a dicha acción de personal, las entidades deben tener en cuenta, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "El ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos";

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a la del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional";

Que, el artículo 20 de la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los Profesionales de la Salud, precisa que los ascensos se producen de un nivel a otro inmediato superior en función de la calificación profesional, evaluación personal, experiencia en el trabajo y tiempo mínimo de permanencia en el nivel de la carrera;

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 669-2023-GR PUNO/DIRESA PUNO/DG de fecha 09 de marzo del 2023, se solicita la remisión de la resolución de Conformación de la Sub Comisión de Concurso de Ascenso, el mismo que mediante MEMORANDUM N° 167-2023-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 09 de marzo del 2023, el Director de la Red de Salud Puno dispone la conformación de la Sub Comisión de Ascenso de la Red de Salud Puno;

De conformidad con la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP; y

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 10 de Marzo del 2023



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, la SUB COMISION DE ASCENSO DE LA RED DE SALUD PUNO, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Abog. Teodoro Ignacio PEREZ ODAR
ADMINISTRADOR DE LA RED DE SALUD PUNO

PRESIDENTE

Lic. Luz Delia FLORES DUEÑAS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARIO

Ing. Diomedes Walter MENDOZA ANCO
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

C. D. Juan Augusto DELGADO AZA
JEFE DE LA OFICINA DE SALUD DE LAS PERSONAS

PRESIDENTE

TAP. Reyme Epifanio COYLA MAMANI
JEFE DEL AREA DE SELECCIÓN Y EVALUACION

SECRETARIO

Ing. Edgard Pablo VILCA GONZALES
JEFE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACION DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MIEMBRO

Artículo 2°.- La Sub Comisión conformada mediante el artículo 1° de la presente cumplirá sus funciones en estricto cumplimiento de los dispositivos legales y otras normas al respecto, cuyo plazo de vigencia de funciones de dicha Sub Comisión, vence con la emisión de los respectivos Informes Finales, conforme al cronograma establecido.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

ICAR: La presente es COPIA FIEL ORIGINAL; Que obra de esta Entidad.

SADO ☐
TRACIÓN ☐
ACIONES ☐
ASISTENCIA ☐
PERSONAS ☐

Dr. HONORARIO NUNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
C.M.P. 71154